

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL IDAIPQROO”, REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LAS COMISIONADAS, M. E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA Y LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL PARTIDO ACCION NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS PALLARES BUENO Y MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IDAIPQROO”:

- I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO)**, anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los Recursos de Revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados



con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “**EL IDAIPQROO**”.
- I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el **Decreto Legislativo 275**, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedido con fecha 27 de julio del año 2015, publicado con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.
- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de “**EL IDAIPQROO**”, celebre el presente instrumento jurídico.
- I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
 - A. Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;
 - B. Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
 - C. Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;



- D. Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional;
 - E. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
 - F. Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia;
 - G. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
 - H. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;
 - I. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
 - J. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
 - K. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
 - L. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
 - M. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - N. Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, y
 - O. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.
- I.7.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.
- I.8.** Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal,

Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098.
Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).

II. DE “EL PARTIDO ACCION NACIONAL”:

- II.1. Que con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.2. En términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de los partidos políticos es pública pues su origen es que deriva de recursos públicos y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad por lo que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II.3. De conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones del capítulo IV de la referida Ley son de carácter obligatorio para los Partidos Políticos y toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en dicho Capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información.
- II.4. “EL PARTIDO ACCION NACIONAL” es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en un partido político nacional con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder, siendo uno de sus objetos la actividad cívico política organizada y permanente.
- II.5. Es de interés de “EL PARTIDO ACCION NACIONAL” respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por lo que para dar oportuno cumplimiento a sus obligaciones constitucionales, con fundamento en los artículos 16 y 17 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, constituyó una Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales así como un Comité de Transparencia del Partido en el Estado de Quintana Roo.



II.6. Que conforme al instrumento público notarial de número 118677 suscrito por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco de la Ciudad de México, el Lic. Juan Carlos Pallares Bueno y Mario Félix Rivero Leal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio en el Estado de Quintana Roo por así habérselas delegado el Lic. Ricardo Anaya Cortés, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es PAN400301JR5.

II.8. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, ubicado en Calle: Chunyaxché # 561 esquina Av. Universidad, Col. Zazil-Há, del Municipio de Othón P. Blanco, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. C.P. 7099.

III. DE “AMBAS PARTES”:

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. El presente convenio entre “**EI PARTIDO ACCION NACIONAL**” y “**EL IDAIPQROO**”, es de colaboración, atendiendo siempre a los principios de transparencia y acceso a la información pública para el buen desempeño de sus funciones.

III.3. Que en mérito de lo anterior, “**AMBAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**AMBAS PARTES**”, para establecer y coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “**EI PARTIDO ACCION NACIONAL**”, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este Convenio, “**AMBAS PARTES**” se comprometen conjuntamente a:



- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **“EL PARTIDO ACCION NACIONAL”** en los lugares que determinen **“AMBAS PARTES”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida **“EL IDAIPQROO”** en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **“EL IDAIPQROO”**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **“AMBAS PARTES”**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **“AMBAS PARTES”**, en los casos que así ameriten.
- VIII. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal, previo convenio específico acordado por las partes.
- IX. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- X. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;



- XI. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;
- XII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.
- XIII. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- XIV. Promover la igualdad sustantiva.
- XV. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- XVI. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XVII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- XVIII. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de éste instrumento legal como resultado de la firma del mismo.
- XIX. Cualquier otra que sea de interés para **“AMBAS PARTES”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL PARTIDO ACCION NACIONAL”. Para la realización del objeto de este Convenio, donde se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL IDAIPQROO”**.
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL IDAIPQROO”**.
- IV. Difundir el material generado por **“EL IDAIPQROO”**.



- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”**
- VII. Asesorar a los funcionarios de **“EL IDAIPQROO”** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- VI. Otorgar a **“EL IDAIPQROO”**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las estructuras que integran **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”** en Quintana Roo.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el **Programa Anual de Trabajo** respectivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL IDAIPQROO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL IDAIPQROO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”**
- III. Promover y difundir entre el personal de **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”** los programas y eventos que sean organizados por el **“EL IDAIPQROO”** con el apoyo del primero.
- IV. Difundir el material generado por **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”** en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”**



- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el **Programa Anual de Trabajo** respectivo.

QUINTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, **“AMBAS PARTES”** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **“AMBAS PARTES”** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **“AMBAS PARTES”**. Dichos representantes serán:

- I. Por **“EL IDAIPQROO”**:
 - a) **Cargo:** Coordinador de Vinculación de **“EL IDAIPQROO”**
- II. Por **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”**
 - a) **Cargo:** Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“AMBAS PARTES” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Signar el **Programa Anual de Trabajo** a que alude la Cláusula Segunda, fracción X de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.

Los **Programas Anuales de Trabajo** que se signen en el marco del presente Convenio, pasarán a formar parte integral del mismo.

- 2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
- 3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal;
- 4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y

5. Las demás que acuerden “**AMBAS PARTES**”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**AMBAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**AMBAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “**AMBAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

NOVENA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de “**AMBAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por los integrantes del Pleno de “**EL IDAIPQROO**” y de “**EI PARTIDO ACCION NACIONAL**” mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “**AMBAS PARTES**” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

“**AMBAS PARTES**” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “**AMBAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “**AMBAS**”



PARTES” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **“AMBAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“AMBAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“AMBAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **“AMBAS PARTES”** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, **“AMBAS PARTES”** se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉXTA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. **“AMBAS PARTES”** convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y será hasta que concluya el periodo constitucional de la actual administración pública de **“EI PARTIDO ACCION NACIONAL”**; no obstante, cualquiera de **“AMBAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

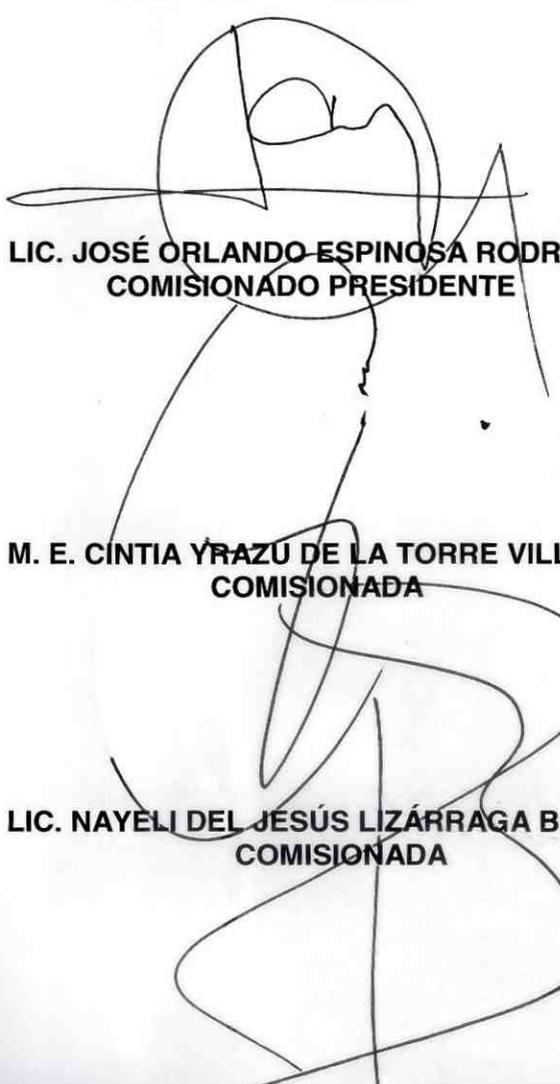
DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **“AMBAS PARTES”** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“AMBAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo; a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

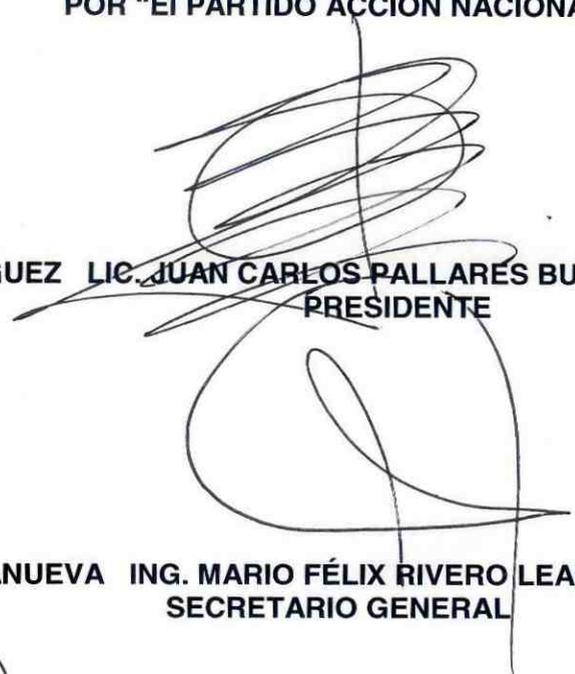


POR "EL IDAIPQROO"

POR "EI PARTIDO ACCION NACIONAL"



LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. JUAN CARLOS PALLARES BUENO
PRESIDENTE

M. E. CINTIA YRAZÚ DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA

ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL
SECRETARIO GENERAL

LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE
COMISIONADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y EL "PARTIDO ACCION NACIONAL", CON FECHA 9 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.